



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

☎ 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 158, fecha: viernes, 18 de Agosto de 2017

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA SUPLEMENTO DE CREDITO

2570

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de La Toba adoptado en fecha 19 de julio de 2017, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería nº. 1/2017, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en aplicaciones de Gastos: CAPITULO 6

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
Progr.	Económica		
161	619	RENOVACIÓN REDES C/ ARROYEJOS	11.651,00
1532	619	ADECUACIÓN PLAZA DE LA CONCORDIA	2.776,83
1532	619	ACERADO C/ CARRETERA CON ENTUBACIÓN CUNETAS	4.429,00
933	619	REPARACIÓN FORJADO Y TEJADO ERMITA DE ALCORLO	2.904,00
161	619	RENOVACION REDES CLLJON. DE PALACIO Y ACERADO EN TRAMO INICIAL C/ ARROYEJOS	6.632,29
		TOTAL GASTOS	28.393,12



FINANCIACIÓN:

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Alta en concepto de Ingresos: CAPITULO 8

ECONÓMICA	Descripción	Euros
Concepto		
870	REMANENTE DE TESORERIA	28.393,12
	TOTAL INGRESOS	28.393,12

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En La Toba, a 17 de agosto de 2017. El Alcalde, Fdo.: Julián Atienza García.